TRABAJANDO PARA USTED

# Boletín 15.261-25

Modifica la ley N°21.325, de migración y extranjería, para tipificar el delito de ingreso clandestino al territorio nacional

Servicio Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

GOBIERNO DE CHILE

TRABAJANDO PARA USTED

# Boletín 15.261-25

Modifica la ley N°21.325, de migración y extranjería, para tipificar el delito de ingreso clandestino al territorio nacional.

| | |
|---|---|
| **Ingreso** | 05.08.2022 |
| **Origen** | Cámara de Diputados |
| **Iniciativa** | Moción |
| **Autores** | Yovana Ahumada \| Jorge Alessandri \| Jaime Araya \| José Miguel Castro \| Sofía Cid \| Catalina Del Real \| Andrés Jouannet \| Andrés Longton (A) \| Francesca Muñoz \| Diego Schalper |
| **Estado** | Segundo trámite constitucional – Comisión de Gobierno Interior del Senado |

TRABAJANDO PARA USTED

## La crisis

El aumento de ingresos clandestinos de extranjeros ha generado una grave crisis en el país, lo que ha requerido el despliegue de las Fuerzas Armadas para el resguardo fronterizo

## Problema actual legal

Hoy en día, el ingreso clandestino no es un delito, sino una falta administrativa. Aunque la ley contempla medidas como la reconducción o la expulsión, en la práctica no se cumplen (por ejemplo,hacia Bolivia, de donde proviene la mayoría).

## Consecuencia

Al no poder concretar las expulsiones, las personas se quedan en el territorio y terminan regularizando su situación migratoria por diversas vías (refugio, reunificación, etc.), haciendo imposible abordar el fenómeno.

## Solución propuesta

La iniciativa busca sancionar el ingreso clandestino como un delito penal y crear un estatuto procesal especial para investigarlo y sancionarlo.

# ARTÍCULO PRIMERO

Este artículo modifica la Ley sobre Migración y Extranjería (N°21.325) con un doble objetivo: **Introducir formalmente el delito de ingreso clandestino al territorio nacional y establecer las reglas procesales especiales que se aplicarán para perseguir penalmente este acto**.

# Nuevo Artículo 119 bis (Delito de Ingreso Clandestino)

1. Creación del delito y pena base: Se castiga el ingreso clandestino con presidio menor en su grado mínimo (61 a 540 días) y una multa de 5 a 10 UTM.

2. Figuras agravadas: La pena aumenta (541 días a 5 años) si la persona ingresa teniendo una prohibición de ingreso vigente, o si lo hace falsificando documentos u ocultando información.

3. Expulsión como pena: Se establece la expulsión del país como una pena accesoria, de la cual se debe cumplir obligatoriamente una vez que se termine de pagar la multa o cumplir con pena de cárcel.

4. Excepciones (a quiénes no comenten el delito): No se aplicará a menores de edad (ni a sus padres o cuidadores), ni a refugiados que provengan directamente de lugares donde su vida o libertad corran peligro.

# Nuevo artículo 119 ter (Reglas procesales especiales)

- **Prioridad de reconducción**: Si la persona es detenida en flagrancia, se preferirá devolverla inmediatamente a su país de procedencia; si esto falla, se inicia el proceso penal.

- **Plazos más estrictos**: Se permite la detención por un plazo máximo de 5 días. La investigación durará un máximo de 3 meses prorrogables por otros 3.

- **Prisión preventiva y peligro de fuga**: El juez considerará que hay "peligro de fuga" para decretar prisión preventiva si el detenido no tiene identidad conocida, carece de documentos fidedignos o no tiene dinero para costear su estadía durante la investigación.

- **Restricciones de libertad**: No se puede liberar a un imputado si la resolución de su prisión preventiva fue apelada y aún no hay fallo del tribunal superior. Además, no aplican las penas sustitutivas tradicionales, a excepción de la expulsión.

- **Salida alternativa**: El proceso se puede suspender condicionalmente si el imputado acepta salir de Chile con una prohibición temporal de reingreso.

- **Excepción**: Estas reglas procesales no se aplican a quienes hayan sido víctimas de trata de personas.

Servicio Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior
Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED